

OFICIO ORDINARIO N° 13.367 de 24.08.2007.-

MAT.: Emisión Guías de Despacho.

1. Mediante su e-mail de fecha 06.08.07, usted consulta respecto a la confección de las Guías de Despacho cuando se envían mercancías en contenedores.
2. Al respecto me permito informar a usted que el documento "Guía de Despacho", manual o electrónico, que sea presentado ante Aduana, deberá contener la siguiente información adicional, además de la solicitada por SII.
 - a) Código y nombre del Despachador de Aduana, según Anexo N° 51-3, N° 51-4, N° 51-5, N° 51-6 ó N° 51-7 de este Compendio.
 - b) N° DUS Aceptación a Trámite (Primer Mensaje).
 - c) Indicar el peso bruto total de la mercadería transportada, expresada en kilos brutos, con todos sus envases y embalajes interiores y exteriores con los que habitualmente se presentan, excluida la tara del pallet, contenedor o continente similar, cuando proceda.
 - d) El tipo de bulto y por cada tipo, la cantidad. Además deberá informar el total de bultos que ampara el documento. En el caso que el bulto corresponda a un contenedor, se deberá señalar la identificación de éste y el número del sello. En caso que el bulto no sea un contenedor, indicar las marcas y números de los bultos que conforman el embarque.
 - e) Tratándose de productos que hubieren sido declarados en el DUS con el código de observación 19 ó 20, la guía de despacho deberá contener una especificación detallada de las mercancías, la cual deberá ser suficiente para la identificación y clasificación de ésta bajo el ítem propuesto en el DUS. Por ejemplo, en el caso de vinos con denominación de origen, se deberán indicar todos los antecedentes que permitan identificar y clasificar el vino en la partida correspondiente; en el caso de productos pesqueros, se deberá indicar el respectivo calibre y, si corresponde, la especie hidrobiológica.
3. Una Guía de Despacho sólo podrá amparar mercancías correspondientes a un Documento Único de Salida.